

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.193

Martes 8 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2666994

MINISTERIO DE ENERGÍA

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 5T, DE 2019, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, QUE FIJA DERECHOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS QUE SE INDICAN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN ZONAL DEL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.936

Núm. 7T.- Santiago, 29 de abril de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante "ley N° 19.880"; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos"; en la Ley N° 20.936, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "Ley N° 20.936"; en el decreto exento N° 418, de 2017, del Ministerio de Energía, que fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, necesarias para el abastecimiento de la demanda, en adelante "decreto exento N° 418"; en la resolución exenta N° 269, de 2017, modificada por la resolución exenta N° 472, de 2017, ambas de la Comisión Nacional de Energía, en adelante "CNE", que establece términos y condiciones estrictamente necesarios para la realización de los procesos de licitación de las obras de ejecución obligatoria de expansión zonal, a que se refiere el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 20.936; en las bases de licitación para la adjudicación de los derechos de ejecución y explotación de las obras nuevas zonales contempladas en el decreto exento N° 418, del Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante "Bases de Licitación"; en el decreto supremo N° 5T, de 2019, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas que se indican del sistema de transmisión zonal del artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 20.936, en adelante "decreto N° 5T/2019"; en las cartas G-N° 320, de 5 de octubre de 2021, G-N° 330, de 23 de diciembre de 2021, RL-N° 12-2022, de 28 de enero de 2022, G-N° 336, de 3 de marzo de 2022, y RL-000063-2022, de 2 de mayo de 2022, todas de Transelec S.A., en adelante "Transelec"; en la Carta DE 00029-22, de 7 de enero de 2022, del Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante "CEN", que informa el incumplimiento del hito relevante N° 5 de la obra "Nueva S/E Lastarria 220/66 kV"; en la resolución ministerial exenta N° 48, de 2024, del Ministerio de Energía, que acoge parcialmente solicitud de prórroga del hito relevante N° 5 del proyecto "Nueva S/E Lastarria 220/66 kV", por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, en adelante "resolución exenta N° 48/2024"; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, en su texto vigente antes de la dictación de la Ley N° 20.936, esta Secretaría de Estado, mediante el decreto exento N° 418, fijó listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria, necesarias para el abastecimiento de la demanda, contemplando en el número 3.3.18 del artículo tercero, la obra nueva denominada: "Nueva S/E Lastarria 220/66 kV", en adelante la "Obra" o el "Proyecto".

CVE 2666994

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Que, las Bases de Licitación establecieron las condiciones y términos para la adjudicación de los derechos de explotación y ejecución de la obra individualizada en el considerando anterior. Específicamente, en el punto 26.4 de las Bases de Licitación, se señala que la entrada en operación del Proyecto deberá ser, a más tardar, dentro de los 28 meses siguientes a la fecha de adjudicación de la licitación respectiva.

3. Que, a través del decreto N° 5T, esta Secretaría de Estado fijó en Transelec, los derechos de ejecución y explotación de la Obra, fijando asimismo las condiciones y términos para su correcta ejecución y explotación. Atendido que el decreto N° 5T fue publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de agosto de 2019, el plazo para la entrada en operación de la Obra sería, a más tardar, el 31 de diciembre de 2021.

4. Que, los términos y condiciones adicionales para la correcta ejecución del Proyecto, específicamente, los respectivos hitos relevantes, se encuentran contenidos en el numeral 5° del decreto N° 5T/2019, a saber: (a) hito relevante N° 1: "Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto"; (b) hito relevante N° 2: "Inicio de construcción"; (c) hito relevante N° 3: "Prueba de equipos, suministros en fábrica y calificación sísmica"; (d) hito relevante N° 4: "Construcción de fundaciones"; y, (e) hito relevante N° 5: "Entrada en operación".

5. Que, mediante cartas G-N° 320, de 5 de octubre de 2021, G-N° 330, de 23 de diciembre de 2021, RL-N° 12-2022, de 28 de enero de 2022, G-N° 336, de 3 de marzo de 2022, y RL-000063-2022, de 2 de mayo de 2022, Transelec solicitó a este Ministerio declarar la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que habrían impactado el cumplimiento del hito relevante N° 5 del Proyecto, por un plazo de 175 días corridos, esto es, hasta el día 24 de junio de 2022, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que expuso en sus presentaciones.

6. Que, mediante la resolución exenta N° 48/2024, esta Secretaría de Estado acogió parcialmente la solicitud de Transelec, declarando la concurrencia de eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que habrían afectado el cumplimiento del hito relevante N° 5, por un plazo de 156 días corridos, lo que permitió prorrogar su plazo de cumplimiento hasta el día 5 de junio de 2022.

7. Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, corresponde que esta Secretaría de Estado modifique el decreto N° 5T/2019, en el sentido de prorrogar el plazo previsto para el cumplimiento del hito relevante N° 5 en 156 días corridos adicionales, de acuerdo a los términos establecidos en la referida resolución exenta N° 48/2024.

Decreto:

Primero: Modifícase el decreto supremo N° 5T, de 2019, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas que se indican del sistema de transmisión zonal del artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 20.936, en el sentido de reemplazar el plazo de cumplimiento del hito relevante N° 5 de la obra nueva denominada "Nueva S/E Lastarria 220/66 kV", en el siguiente sentido:

1. En la tabla asociada al resuelvo 1°, en la celda ubicada en la fila N° 24 y en la columna denominada "Plazo Constructivo Meses", reemplácese "28" por "28 y 156 días corridos (22 de junio de 2022)".

2. En la tabla asociada al resuelvo 5°, numeral 1, en la celda ubicada en la fila N° 24 y en la columna denominada "Hito N° 5 meses", reemplácese "28" por "28 y 156 días corridos (22 de junio de 2022)".

Segundo: En todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, se mantienen íntegramente vigentes e inalteradas todas y cada una de las disposiciones del decreto supremo N° 5T, de 2019, del Ministerio de Energía.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Diego Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.